



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA -LA GUAJIRA

Riohacha, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte dos
(2022)

Acción: Proceso Impugnación de Paternidad
Radicación N.º 44-001-31-10-001-2022-00096-00
Demandante: DAYIMI BUENO ROMERO en representación de su menor hijo
NNA S.D.V.B
Demandado: HUMBERTO FABIO GOMEZ RIZO Y JHONNY RAFAEL
VANEGAS VANEGAS

Vista la nota secretarial que antecede, se pronuncia el despacho sobre el desistimiento del recurso de reposición formulado por la parte demandante en contra el auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

En escrito presentado vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante expresa que desiste del recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado en contra del auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022¹.

Por lo que trayendo a colación lo estipulo en el artículo 316 del CGP, aplicable al caso que no atañe, demarca *"que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido."*

Dispone la norma en cita:

"ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán **desistir de los recursos interpuestos** y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.**
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*

¹ Expediente TYBA

- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas"

En consecuencia y una vez revisado que el apoderado judicial de la parte demandante cuenta con facultades expresas para desistir, este despacho, accederá al desistimiento del recurso de reposición en el caso de la referencia.

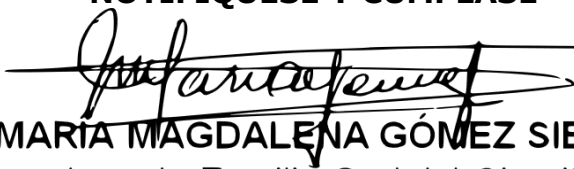
Sin condena en costas, como quiera que el desistimiento fue convenido por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha **DECIDE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso del recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por la parte actora veintinueve (29) de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito